



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA,
ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS TÉCNICOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LA OBRA DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO, SIENDO ESTA UNA AYUDA ACEPTADA POR EL AYUNTAMIENTO BAJO EL EXPEDIENTE FEDER –EELL-2019-000474 Y U9AAAA. CPV 71356000-8.

EXP. 2020/049530/006-305/00001.

ADJUDICATARIO: EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD INTEGRADA S.L
CIF B04750998

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

El presente contrato se desarrolla con objeto de proceder a la contratación de un servicio técnico para la dirección facultativa de la obra de mejora de la eficiencia energética del alumbrado exterior del municipio de Garrucha y teniendo en cuenta el Informe Técnico donde se califica de “necesidad inaplazable de contratación de los servicios profesionales de ingenieros para elaborar dicho proyecto ya que el ayuntamiento no tiene personal propio ni capacitado para realizar dichos trabajos”; se considera servicio esencial establecido en el artículo 26 LRRL según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE VEINTISEIS DE MARZO DE 2020.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD INTEGRADA SL, CIF B 04750998 para la realización del servicio de redacción de proyecto.

Tras consultar a dos empresas más que figuran en el expediente, resulta su oferta la más favorable, en relación calidad precio, oferta de fecha 08/01/2020.

Código Seguro De Verificación	6GNrvPQcUhfS3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2020 13:02:29	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2020 12:31:43	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2020 12:12:56	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6GNrvPQcUhfS3fxGgtFH6w==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA,
ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIO TÉCNICO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LA OBRA DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA.
CPV 71356000-8.

PRECIO BASE 8.900,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 8.900 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.869,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 10.769,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio para la dirección facultativa de la obra de mejora de la eficiencia energética del alumbrado exterior del municipio)

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Código Seguro De Verificación	6GNrvPQcUhFS3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2020 13:02:29	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2020 12:31:43	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2020 12:12:56	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6GNrvPQcUhFS3fxGgtFH6w==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA,
ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 165-63300, del Presupuesto General del Ejercicio 2020 prorrogado a fecha 1 de enero de 2020 conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 8.900,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.869,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 10.769,00 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio de dirección facultativa para la obra de mejora de la Eficiencia energética del alumbrado exterior del municipio.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIO TÉCNICO afecto a la DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LA OBRA DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA ALUMBRADO EXTERIOR DE GARRUCHA; acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor del licitador EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD INTEGRADA S.L, CIF B04750998.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 165-63300 PRESUPUESTO GENERAL 2020.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de **servicios técnicos de dirección facultativa para la obra de mejora eficiencia energética alumbrado exterior de Garrucha . CPV 71356000-8.**

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 8.900,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.869,00) siendo la cuantía total con impuestos de 10.769,00 €,

Código Seguro De Verificación	6GNrvPQcUhFS3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2020 13:02:29
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2020 12:31:43
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2020 12:12:56
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6GNrvPQcUhFS3fxGgtFH6w==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA,
ALMERÍA
CIF.- P0404900C

aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de UN AÑO , desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 bril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

Código Seguro De Verificación	6GNrvPQcUhFS3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2020 13:02:29
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2020 12:31:43
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2020 12:12:56
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6GNrvPQcUhFS3fxGgtFH6w==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA,
ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A OCHO DE MAYO DE 2020.

LA ALCALDESA

ANTE MI

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3^a y artículo 118 LCSP

A EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD INTEGRADA S.L

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

A ÁREA GENERAL DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación	6GNrvPQcUhFS3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2020 13:02:29	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2020 12:31:43	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2020 12:12:56	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6GNrvPQcUhFS3fxGgtFH6w==			